

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 21600

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6106/2018, «DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL», Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL (INAP) Y DEL CONSEJO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL.**

-5-

**Art. 9°.-** De la designación. Los organismos contemplados en los Incisos f), g), h) e i), del Artículo 6°, de la referida Ley, designarán en un plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación del presente Decreto, a sus representantes para conformar la Junta de Calificaciones ad honorem, los que no integrarán el Consejo, a fin de presentar una terna ante la Secretaría Nacional de Cultura a los efectos de la designación del Director Ejecutivo, que será conforme con los requisitos y el mecanismo previsto en el Artículo 8° de la misma normativa.

La terna se conformará con base en los resultados obtenidos de un llamado público al que se presentarán los postulantes interesados en el cargo, quienes deberán estar munidos de las documentaciones requeridas en los términos de referencia a ser emitidos por la Junta de Calificaciones ad honorem. Dichos términos de referencia deberán respetar las disposiciones del Artículo 8° de la Ley y, además, exigir la presentación de una propuesta de gestión por parte del interesado.

El llamado público deberá ser realizado por primera vez por la Junta de Calificaciones ad honorem y sucesivamente por el Consejo Nacional del Audiovisual.

Una vez conformada la Junta de Calificaciones ad honorem, esta tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para convocar y proponer la terna a la Secretaría Nacional de Cultura. El Ministro - Secretario Ejecutivo de Cultura, designará de inmediato al Director Ejecutivo de la terna propuesta

**Art. 10.-** Deberes y Atribuciones. El Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, tiene los deberes y atribuciones, previstos en el Artículo 9° de la Ley N° 6106/2018.

Asimismo, deberá presentar ante el Consejo Nacional del Audiovisual informes de gestión y de administración, cada año, durante el primer semestre del año calendario siguiente, o cuando ello sea requerido por el CNA.